

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 31ª reunión del Comité de Fauna y  
de la 25ª reunión del Comité de Flora  
En línea, 4 y 21 de junio de 2021

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

EXÁMENES DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO A ESCALA NACIONAL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.71 a 18.73 sobre *Exámenes del comercio significativo a escala nacional* como sigue:

**18.71 Dirigida a la Secretaría**

*La Secretaría deberá:*

- a) *examinar las perspectivas y recomendaciones relativas a los exámenes del comercio significativo a escala nacional, como se expone en el anexo del documento AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3 y los recursos necesarios para llevar a cabo esos exámenes, y brindar asesoramiento acerca de si las cuestiones técnicas y relacionadas con la gestión que se identificaron en el Examen del comercio significativo de Madagascar se pueden integrar en otros mecanismos o actividades de programas de la CITES existentes, incluidos el fomento de capacidad y el Programa de Asistencia al Cumplimiento propuesto, o si se debería elaborar un mecanismo nuevo para brindar a las Partes apoyo específico a escala nacional;*
- b) *determinar qué condiciones deberían cumplir las Partes para recibir o solicitar apoyo en relación con un "examen a escala nacional" con arreglo a los mecanismos existentes o un mecanismo nuevo; y*
- c) *preparar un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones, para someterlo a la consideración de los Comités de Fauna y de Flora en sus reuniones 32ª y 26ª, respectivamente, y con posterioridad al Comité Permanente en su 74ª reunión.*

**18.72 Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

*Los Comités de Fauna y de Flora examinarán el informe de la Secretaría y formularán recomendaciones al Comité Permanente o la Conferencia de las Partes, según proceda.*

### 18.73 *Dirigida al Comité Permanente*

*El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora en su 74ª reunión y, en consulta con la Secretaría, formulará recomendaciones para su consideración en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, que podrán incluir propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) sobre Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II u otras resoluciones existentes, o una nueva resolución.*

3. En la CoP18, las Partes también adoptaron las Decisiones 18.39 a 18.46 sobre *Fomento de capacidad*, y las Decisiones 18.68 a 18.70 sobre el *Programa de asistencia para el cumplimiento* (PAC), que se presentan en los Anexos 1 y 2 de este documento, respectivamente. Existe interdependencia y complementariedad entre estas dos líneas de trabajo y las Decisiones sobre el examen del comercio significativo a escala nacional. Los avances en la aplicación de las Decisiones 18.39 a 18.46 están disponibles para la presente reunión en el documento [AC31 Doc. 10/PC25 Doc. 11](#) y su adenda, mientras que los avances en la aplicación de las Decisiones 18.68 a 18.70 se detallan a continuación.

#### Avances en el Programa de asistencia para el cumplimiento (Decisiones 18.68 a 18.70)

4. El *Programa de asistencia para el cumplimiento* (CAP) racionaliza y consolida la asistencia de la Secretaría a las Partes sujetas a medidas de cumplimiento en el marco de los diferentes mecanismos de cumplimiento de la CITES. Esto incluye el Examen del Comercio Significativo y las recomendaciones acordadas por los Comités de Fauna y de Flora. El objetivo del PAC es reforzar la capacidad de las autoridades CITES, centrándose específicamente en sus necesidades de cumplimiento. Proporciona a las Autoridades Administrativas y Científicas un apoyo adaptado para aplicar eficazmente la Convención y tratar de forma integral las cuestiones jurídicas, científicas, de aplicación de la ley y otras cuestiones pertinentes. El PAC se aplica especialmente en casos de incumplimiento multidimensional y persistente, y cuando las causas del incumplimiento están relacionadas con limitaciones de capacidad y no con la falta de voluntad o compromiso político. Al situar a las Partes afectadas en el centro del programa, se espera que el PAC permita a las Partes priorizar y secuenciar las intervenciones, aprovechar los recursos, garantizar la coherencia y maximizar los esfuerzos, evitando al mismo tiempo la asistencia fragmentada, descoordinada o duplicada. El PAC es impulsado por las Partes y el apoyo técnico es proporcionado por la Secretaría y sus socios, aprovechando la capacidad existente y los esfuerzos en curso realizados por las partes interesadas.
5. Gracias a la generosa financiación recibida de la Unión Europea y Suiza, la Secretaría está avanzando en la aplicación de las Decisiones 18.68 a 18.70. Los progresos realizados se comunicarán al Comité Permanente en su 74ª reunión (SC74). Por lo tanto, es prematuro que los Comités de Fauna y de Flora evalúen si las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el Examen del Comercio Significativo para Madagascar pueden abordarse a través del PAC, o si debe desarrollarse un nuevo mecanismo para proporcionar apoyo específico a las Partes en relación con el ECS a nivel nacional.

#### Próximos pasos

6. La Decisión 18.71, párrafo c), preveía que la Secretaría preparara un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones, para someterlo a la consideración de los Comités de Fauna y de Flora en sus reuniones 32ª y 26ª, respectivamente, y con posterioridad al Comité Permanente en su 74ª reunión. Sin embargo, debido a la pandemia mundial de COVID-19, sólo habrá una única reunión del Comité de Fauna y de Flora durante el actual periodo entre sesiones. Las actualizaciones de los progresos del PAC y de las actividades de creación de capacidad a través del grupo de trabajo del Comité de Fauna sobre *fomento de capacidad* se comunicarán en la 74ª reunión del Comité de Fauna, que tendrá lugar después de la 31ª reunión del Comité de Fauna y de la 25ª reunión del Comité de Flora. Por lo tanto, se propone que las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y los responsables de estos temas, identificados en los respectivos planes de trabajo de los Comités (AC31 Doc. 7.2 y PC25 Doc. 7.2), representen los puntos de vista de los Comités sobre estas cuestiones a través del grupo de trabajo del CC y en la SC74. Se propone además que, teniendo en cuenta el resultado de los debates en la SC74, las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y los líderes trabajen en estrecha colaboración con la Secretaría para hacer nuevas recomendaciones, incluyendo, si procede, proyectos de decisión para presentarlos a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## Recomendaciones

7. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a:

- a) solicitar a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y a los líderes de la Decisión 18.72 según sus respectivos planes de trabajo (AC31 Doc. 7.2 y PC25 Doc. 7.2) que trabajen con la Secretaría para desarrollar recomendaciones sobre los Exámenes de Comercio Significativo a nivel de país; y,
- b) presentar los resultados de este trabajo a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Decisiones adoptadas por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES  
sobre *Fomento de capacidad*

**18.39 *Dirigida a las Partes***

Se invita a las Partes a que:

- a) presentar información a la Secretaría sobre los materiales y esfuerzos en materia de fomento de capacidad que puedan intercambiarse entre las Partes;
- b) utilizar el Colegio Virtual CITES para apoyar las actividades de fomento de capacidad y proporcionar a la Secretaría aportaciones y apoyo financiero para actualizar y mejorar sus servicios, inclusive la traducción de los contenidos en idiomas nacionales;
- c) usar los informes de aplicación de la CITES, así como la expresión directa de interés, para informar a la Secretaría sobre sus necesidades en materia de fomento de capacidad; y
- d) apoyar los esfuerzos en materia de fomento de capacidad de otras Partes ofreciendo becas para la formación presencial u oportunidades de formación, y traduciendo materiales en los idiomas no oficiales de la Convención; y
- e) compartir ideas, experiencias e información relacionadas con el desarrollo de un marco de fomento de capacidad en respuesta a la Notificación a las Partes emitida por la Secretaría en virtud de la Decisión 18.46, párrafo a).

**18.40 *Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora***

Los Comités de Fauna y de Flora examinarán el informe de la Secretaría encargado en la Decisión 18.46, párrafo c), y harán aportaciones y recomendaciones al Comité Permanente.

**18.41 *Dirigida al Comité Permanente***

El Comité Permanente establecerá un grupo de trabajo sobre fomento de la capacidad encargado de asesorar al Comité Permanente acerca de las medidas previstas en las decisiones 18.42 y 18.43 para la elaboración de un marco integrado de fomento de la capacidad destinado a mejorar la aplicación de la Convención. El grupo de trabajo contará, en particular, con la participación de: miembros del Comité Permanente, los Comités de Fauna y de Flora, el Subcomité de Presupuesto y Finanzas, y la Secretaría. El grupo de trabajo incluirá también una representación equilibrada de las Partes de cada región, así como de las Partes que son donantes y de las Partes que son receptoras de apoyo a la capacidad.

**18.42 *Dirigida al Comité Permanente***

El Comité Permanente deberá proporcionar orientaciones a la Secretaría para refinar y consolidar las esferas de los esfuerzos de fomento de capacidad, teniendo en cuenta otras discusiones sobre el Programa de Asistencia para el Cumplimiento y los Exámenes del comercio significativo a escala nacional, así como el debate sobre la elaboración de un marco global de fomento de capacidad estipulado en la Decisión 18.41\*.

---

\* La Secretaría estima que la intención era referirse a la Decisión 18.41 y no a la Decisión 18.43.

#### **18.43 Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar la Resolución Conf. 3.4 sobre *Cooperación técnica* con miras a incorporar las necesidades de fomento de la capacidad;
- b) estudiar las aportaciones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora de conformidad con la decisión 18.40; y
- c) formular recomendaciones, en particular un posible proyecto de resolución nuevo o revisado, así como modelos, instrumentos y documentos de orientación sobre fomento de la capacidad, según proceda, sobre la base de los resultados de la labor realizada en el marco de la decisión 18.46, así como de los documentos CoP18 Doc. 21.2 y Doc.21.3, para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

#### **18.44 Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría deberá:

- a) compilar información sobre los materiales y esfuerzos de fomento de capacidad de las Partes y otros interesados y ponerlos a disposición de las Partes a través del sitio web de la CITES;
- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, emprender la revisión y mejora del sitio web de la CITES y del Colegio Virtual CITES incluidos determinados cursos en línea, para actualizar el contenido y para mejorar su eficacia a fin de que las Partes puedan acceder a los recursos de fomento de capacidad;
- c) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, proporcionar a las Partes apoyo relacionado con el cumplimiento y general para el fomento de capacidad;
- d) informar al Comité Permanente y a los Comités de Fauna y de Flora cuando se planteen necesidades para su examen y aportaciones sobre los materiales de fomento de capacidad; y
- e) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, continuar colaborando con instituciones y organizaciones para proporcionar a las Partes asistencia en materia de fomento de capacidad pertinente para la CITES, y ofrecer becas destinadas a la capacitación presencial u oportunidades de formación y traducir materiales en idiomas no oficiales de la Convención, por ejemplo la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) (incluyendo a todos sus socios), el Centro de Comercio Internacional (CCI), la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

#### **18.45 Dirigida a la Secretaría**

Al llevar a cabo actividades de fomento de capacidad, la Secretaría deberá prestar especial atención a las necesidades de las Partes identificadas mediante los procedimientos de cumplimiento, las Partes de reciente adhesión, los países en desarrollo que son Partes y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

**18.46 Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría deberá:

- a) sobre la base del documento CoP18 Doc.21.3 Anexo 5 y en consulta con el Comité Permanente, elaborar un cuestionario y emitir una Notificación a las Partes en la que se transmita el cuestionario con el fin de recabar información que contribuya a la elaboración de un marco integrado para el fomento de la capacidad;
- b) colaborar con otros acuerdos ambientales multilaterales para recopilar información sobre la forma en que se orientan, realizan y supervisan sus actividades de fomento de la capacidad;
- c) preparar un informe en el que se resuman los resultados de la aplicación de la Decisión 18.46, párrafos a) y b), los resultados del grupo de trabajo sobre evaluación de necesidades que figuran en el documento SC66 Doc. 20.2 (Rev.1), y la información sobre las necesidades de fomento de la capacidad facilitada por las Partes mediante sus informes de aplicación, para someterlo a la consideración de los Comités de Fauna y de Flora; y
- d) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa y en consulta con el Comité Permanente, los Comités de Fauna y de Flora y el Subcomité de Finanzas y Presupuesto, organizar un taller a fin de facilitar las tareas del Comité Permanente estipuladas en las Decisiones 18.42 y 18.43.

Decisiones adoptadas por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES  
sobre el Programa de asistencia para el cumplimiento

**18.68 Dirigida a las Partes**

Se invita a las Partes a que:

- a) proporcionen apoyo financiero o técnico a las Partes sujetas a los mecanismos de cumplimiento y otras medidas de cumplimiento conexas, según se especifica en la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES* a fin de fortalecer aún más su capacidad institucional. Este apoyo incluye la posibilidad de "colocar" o "adscribir" personal a corto plazo en las Partes interesadas y actividades de fomento de capacidad entre pares como parte del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (por ejemplo, cooperación bilateral y mentoría por parte de las autoridades de otra Parte); y
- b) proporcionen a la Secretaría cualquier información pertinente sobre la asistencia financiera o técnica bilateral o multilateral prestada a las Partes sujetas a las medidas de cumplimiento de la CITES a fin de garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención y las recomendaciones del Comité Permanente.

**18.69 Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos externos, establecerá un Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) y:

- a) emitirá una Notificación a las Partes solicitando información sobre cualquier asistencia en materia de cumplimiento que actualmente presten entidades gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales;
- b) previa solicitud, realizará misiones técnicas a las Partes seleccionadas que reúnan las condiciones para beneficiarse del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y facilitará la organización de mecanismos de coordinación de la asistencia en el país;
- c) en consulta con el Máster en "Gestión, Acceso y Conservación de Especies en Comercio: el Marco Internacional", organizado por la Universidad Internacional de Andalucía y otros másteres pertinentes, estudiará la posibilidad y viabilidad de capacitar y enviar consultores o pasantes a corto plazo para que presten asistencia a las Partes que se benefician del Programa de Asistencia para el Cumplimiento;
- d) en consulta con la Secretaría del Fondo para el Medioambiente Mundial (FMAM) y los organismos de ayuda para el desarrollo de los posibles países donantes, estudiará la posibilidad y viabilidad de fortalecer el componente basado en el cumplimiento del Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes, mediante la elaboración de un subprograma de asistencia para el cumplimiento de la CITES que tenga en cuenta las recomendaciones del Comité Permanente y las necesidades de las Partes interesadas;
- e) en colaboración con el Protocolo de Montreal y otros acuerdos ambientales multilaterales, llevará a cabo una evaluación rápida de las enseñanzas extraídas de la aplicación de un Programa de Asistencia para el Cumplimiento en el marco del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal y de cualquier otra iniciativa similar que preste específicamente asistencia relacionada con el cumplimiento; e
- f) informará al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.68 y 69 y sobre la viabilidad de incorporar un componente de asistencia para el cumplimiento en el Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes.

#### **18.70 Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente supervisará los progresos realizados en la ejecución del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC); examinará si la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES* debe ser enmendada a fin de reflejar la creación de un PAC y evaluará el informe presentado por la Secretaría sobre la colaboración con el Máster en "Gestión, Acceso y Conservación de Especies en Comercio: el Marco Internacional", organizado por la Universidad Internacional de Andalucía y otros másteres pertinentes y sobre la viabilidad de incorporar un componente de asistencia para el cumplimiento en el Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes; e informará acerca de sus conclusiones y recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.